

solicitud terminación proceso por transacción

Oscar Mauricio Cediél Rojas <oscarmedielr@hotmail.com>

Mié 28/06/2023 12:21

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Suaita <j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

20230609091511464 (1).pdf; oficio solicitando terminación del proceso sr garzon.pdf;



OSCAR MAURICIO CEDIEL ROJAS.
C.C. No. 91.076.440 de San Gil.
T.P No. 200.791 del Consejo Superior de la Judicatura.

DOCTORA:

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA, SANTANDER
E.S.D.

REFERENCIA: (solicitud terminación proceso).
Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: EDUARDO GARZON SUAREZ.
Demandado: FERNEY OLARTE Y CARLOS JULIO SIMIJACA.
Radicado: 2023-00044.

OSCAR MAURICIO CEDIEL ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.076.440 expedida en la ciudad de San Gil, Santander, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número, 200.791 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificación en la carrera 10 No. 9-31, oficina 208, Edificio Imperium de San Gil, Santander, correo electrónico oscarmcedielr@hotmail.com, y teléfono móvil 311 555 2525, fungiendo como apoderado de confianza del señor **EDUARDO GARZON SUAREZ**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito a su despacho la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, en atención a que demandante y los demandados se reunieron e hicieron una transacción, la cual avalaron por medio de sus firmas, de manera que, una vez realizado el pago, y recibido por parte de mi cliente el dinero y haber entregado el título que dio origen a la presente demanda, no hay motivo para seguir adelante con el proceso, pues las partes, ya llegaron a un acuerdo amistoso.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, solicito muy cordialmente su señoría, la terminación del presente proceso, el archivo del mismo y el levantamiento de la medida cautelar que a la fecha no ha tenido ningún efecto jurídico sobre el predio ni sobre los demandados

Así mismo en virtud de que en la transacción se pactó en el primer numeral quinto, ya que por cuestión de digitación se copiaron dos numerales quinto, que las partes renunciaban a las costas y agencias en derecho o cualquier otro cobro, se solicita exonerar a las partes del pago de costas, agencias en derecho toda vez que esto fue también objeto de transacción por las partes.

Agradezco su señoría la atención prestada.

OSCAR MAURICIO CEDIEL ROJAS,
C. C 91.076.440 expedida en la ciudad de San Gil, Santander,
T.P No. 200.791 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Oficina: Carrera 10 número 9-31, of. 208, edificio "IMPERIUM" de San Gil, Santander
Correo: Oscarmcedielr@hotmail.com.
Teléfono: 3115552525.

CONSTANCIA DE TRANSACCION

En Suaita, Santander a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintitrés, (2023), nos reunimos **EDUARDO GARZÓN SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.767.885 expedida en el municipio de Suaita, Santander, demandante en el proceso ejecutivo de radicado, 2023-00044, llevado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander y por otro lado, **CARLOS JULIO SIMIJACA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.355.185, y **FERNEY OLARTE CABANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.761.217, quienes fungen como demandados en el precitado proceso, para efectos de llevar a cabo transacción, en virtud que entre las partes hay voluntad de llegar a un arreglo en los mejores términos y el cual se fundamenta en los artículos 2649 y ss, del código civil y lo aquí contemplado, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el día 06 de junio del año 2022, el señor **FERNEY OLARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.761.217, y el señor **CARLOS JULIO SIMIJACA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.355.185, como fiador, suscribieron, firmaron y aceptaron incondicional e indivisiblemente a favor del señor **EDUARDO GARZON SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.767.885 expedida en Suaita, Santander, letra de cambio, por el valor de cinco millones de pesos (\$5.000. 000.oo).

SEGUNDO: Que la fecha de vencimiento de dicho título valor o la fecha en la cual se debía hacer el pago total de la obligación, correspondía al 15 de enero del año 2023.

TERCERO: Que desde el día 06 de junio del año 2022 y hasta el 15 de enero del año 2023, no se han cancelado intereses corrientes.

CUARTO: Que, a la fecha, se encuentra vencida la obligación, lo cual hace que el título valor sea exigible a la luz de la normatividad, sin que se haya sido posible su pago o un acuerdo con el deudor.

QUINTO: Que por parte del señor **EDUARDO GARZON SUAREZ**, se interpuso proceso ejecutivo el cual correspondió al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander.

SEXTO: Que por las partes se decidió tomar la vía del diálogo y hay la voluntad de llegar a un acuerdo para dirimir el proceso y poder terminar el litigio.

CONSIDERACIONES

La transacción se entiende como un trato o negocio entre dos partes, en las que una de ellas, o las dos, transan para llegar a un acuerdo aceptable para las dos partes.

Por otro lado, se debe establecer que los hechos constitutivos del conflicto suscitado entre las partes en comento son susceptibles de **TRANSACCIÓN**, de acuerdo a lo preceptuado por las leyes 2469 y ss del C.C y que reza:

“La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.”

Luego si hay un conflicto entre las partes, las mismas de mutuo acuerdo, pueden de manera voluntaria llegar a una negociación amigable, en donde las dos partes terminan beneficiadas, y en donde se puede poner fin a una discusión e incluso puede poner fin al proceso civil que se lleve a cabo.

En el presente caso las partes decidimos hacer la transacción en los siguientes términos,



ACUERDO DE TRANSACCIÓN

PRIMERO: Que los señores **EDUARDO GARZÓN SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.767.885 expedida en el municipio de Suaita, Santander, **CARLOS JULIO SIMIJACA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.355.185, y **FERNEY OLARTE CABANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.761.217, acuerdan totalizar la deuda actual, hasta el día de la firma del presente documento, por un valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00), rebajando el pago de los intereses.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo establecido en el numeral anterior, los señores **CARLOS JULIO SIMIJACA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.355.185, y **FERNEY OLARTE CABANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.761.217, se comprometen a cancelar el día 03 de junio del año 2023, al señor **EDUARDO GARZÓN SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.767.885 expedida en el municipio de Suaita, la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

TERCERO: Que el señor **EDUARDO GARZÓN SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.767.885 expedida en el municipio de Suaita, recibe a satisfacción la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) de los señores **CARLOS JULIO SIMIJACA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.355.185, y **FERNEY OLARTE CABANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.761.217.

CUARTO: Que como consecuencia el señor señor **EDUARDO GARZÓN SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.767.885 expedida en el municipio de Suaita se compromete a entregar a los señores **CARLOS JULIO SIMIJACA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.355.185, y **FERNEY OLARTE CABANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.761.217, la letra de cambio la cual queda paga y cancelada el día 3 de junio del año 2023.

QUINTO: Que en virtud del presente acuerdo las partes, demandante y demandados, acuerdan de mutuo acuerdo renunciar al cobro de agencias en derecho y costas procesales o cualquier cobro en virtud de su aprobación por parte del juzgado.

QUINTO: Que el señor **EDUARDO GARZÓN SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.767.885 expedida en el municipio de Suaita, se compromete a terminar con el proceso de radicado 2023-00044, llevado en contra de los señores **CARLOS JULIO SIMIJACA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.355.185, y **FERNEY OLARTE CABANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.761.217, por pago total de la obligación, a solicitar el archivo del mismo y a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere dado lugar el proceso.

Con el mérito de cosa juzgada, **LAS PARTES** entendemos que la presente situación llega a su fin, y manifestamos que sobre la presente obligación no se presentará más conflicto.

Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) una vez leída en señal de aceptación por las partes.

Eduardo Garzón Suarez

EDUARDO GARZÓN SUAREZ,

C.C No. 5.767.885 expedida en el municipio de Suaita.

Carlos Julio Simijaca

CARLOS JULIO SIMIJACA,

C.C No. 74.355.185,

Ferney Olarte Cabanzo

FERNEY OLARTE CABANZO,

C.C No. 13.761.217,



Diligencia de Autenticación
 Ante el Notario Unico del Circulo de
 Suaita, Compareció Carlos Julio
Simijaca Torres

Identificado con C.C. No.
74.355.185

Y reconocio como suyas la firma y
 huella que aparecen en el presente
 Documento y que el contenido de
 este es cierto.

Carlos Julio Simijaca
 Firma Autógrafa del declarante

Suaita 09 JUN 2023
 El Notario

[Signature]
 FULVIA ESTHER SÁENZ SUÁREZ
 NOTARIA ÚNICA
 ENCARGADA
 Suaita - Santander



Diligencia de Autenticación
 Ante el Notario Unico del Circulo de
 Suaita, Compareció Ferney
Olarte Cabanzo

Identificado con C.C. No.
13.761.217

Y reconocio como suyas la firma y
 huella que aparecen en el presente
 Documento y que el contenido de
 este es cierto.

Ferney Olarte
 Firma Autógrafa del declarante

Suaita 09 JUN 2023
 El Notario

[Signature]
 FULVIA ESTHER SÁENZ SUÁREZ
 NOTARIA ÚNICA
 ENCARGADA
 Suaita - Santander



Diligencia de Autenticación
 Ante el Notario Unico del Circulo de
 Suaita, Compareció Eduardo
Garza Suarez

Identificado con C.C. No.
5.767 885

Y reconocio como suyas la firma y
 huella que aparecen en el presente
 Documento y que el contenido de
 este es cierto.

Eduardo Garza Suarez
 Firma Autógrafa del declarante

Suaita 09 JUN 2023
 El Notario

[Signature]
 FULVIA ESTHER SÁENZ SUÁREZ
 NOTARIA ÚNICA
 ENCARGADA
 Suaita - Santander



NOTARIA Única
 Suaita - Santander **SNR**

Según el Art. 3º de la Resolución 6467 del 2015 SNR. La
 Presente Autenticación se realiza por el sistema tradicional debido:

- 1 IMPOSIBILIDAD PARA CAPTURA DE HUELLA
- 2 DILIGENCIA FUERA DE PACHO
- 3 FALLA ELÉCTRICA
- 4 FALLA EN EL SISTEMA
- 5 IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO
 DIFERENTE A LA C.C.
- 6 OTROS

[Signature]
 FERNANDO SARMIENTO HERRERA
 Notario Unico del Circulo de Suaita

09 JUN 2023
 FULVIA ESTHER SÁENZ SUÁREZ
 NOTARIA ÚNICA
 ENCARGADA
 Suaita - Santander

